

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.

La Junta Directiva de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., comprometida con el respeto de la legalidad y la promoción de los valores y principios que se expresan como orientadores del comportamiento ético, ratifica su compromiso de consolidar la compañía en el ámbito nacional e internacional, como responsable de las buenas prácticas y del rechazo de cualquier conducta que vaya en contravía de estos.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la compañía, adopta el Código de Ética y Conducta, contenido en las estipulaciones siguientes:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Que de conformidad con las facultades legales y estatutarias, la Junta Directiva de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.¹ ha considerado conveniente adoptar el presente Código de Ética y Conducta.

ARTÍCULO 2. El presente Código es de aplicación general para SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., sus directivos, administradores, trabajadores y demás partes relacionadas, quienes deben observar y acatar estrictamente sus disposiciones.

ARTÍCULO 3. Objetivo general: Orientar las decisiones, actitudes y acciones de los directivos, administradores, contratistas y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. que permitan garantizar que la toma de decisiones se realice en un marco de transparencia, objetividad y cumplimiento de las normas legales y los principios y valores éticos que guían a la empresa.

¹ Para efectos del presente documento, el término "empresa", se referirá a SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. , salvo que se indique lo contrario.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

ARTÍCULO 4. Objetivos específicos

Los objetivos específicos que persigue el Código de Ética y Conducta son:

- Señalar los valores y principios éticos que orienten el comportamiento de directivos, administradores, trabajadores directos e indirectos con las diferentes partes interesadas y demás partes relacionadas de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.
- Fortalecer las relaciones entre los directivos, administradores, trabajadores y demás partes relacionadas de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.
- Promover a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y participación de los diferentes usuarios de la empresa.
- Propender por el establecimiento de una cultura de autocontrol y cumplimiento normativo entre los trabajadores y partes relacionadas de la empresa.
- Adoptar mecanismos de control que impidan que las operaciones de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., sean utilizadas en actividades ilícitas y/o delictivas.

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 5. Valores

Los directivos, administradores, trabajadores y contratistas de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., se fundamentarán en los siguientes valores éticos:

Honestidad: Mantendrán siempre una conducta recta y honrada en el desempeño de sus funciones u obligaciones

Responsabilidad: Desarrollarán sus funciones a cabalidad, de forma integral y oportuna.

Respeto: Darán un trato amable, cortés y considerado, a los usuarios de los servicios prestados, jefes, subalternos, compañeros de trabajo, así como a los proveedores y demás terceros que se relacionen con la empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

Confidencialidad: Guardarán reserva y acatarán los controles de conservación y custodia respecto de hechos, documentos o información privilegiada y/o confidencial sobre la que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Compromiso: Darán cumplimiento a los compromisos adquiridos de acuerdo con las condiciones pactadas y las reglamentaciones aplicables.

Objetividad: Mantendrán una actitud imparcial y desinteresada, es decir no se podrán ver influenciados por prejuicios, influencias, beneficios o conflictos de interés.

ARTÍCULO 6. Principios

Los directivos, administradores, y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., acogerán los siguientes principios éticos:

Equidad: Propenderán por el establecimiento y curso de relaciones justas en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de los servicios, donde prime el trato equitativo entre ellos mismos y con terceros externos.

Trabajo en equipo: Fomentarán vínculos para complementar fortalezas y contrarrestar debilidades, en busca de un propósito común, haciéndolos mutuamente responsables por los resultados del cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Uso adecuado de recursos y bienes: Protegerán y conservarán los bienes de la empresa, utilizando éstos y los recursos asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso o derroche.

Anticorrupción: Asumirán con convicción una cultura en contra de la corrupción, y por ende desde el ejercicio de sus funciones coadyuvarán a la supresión de los mismos en sus diferentes formas.

Responsabilidad social: Gestionarán de forma planificada, consciente y comprometida sus servicios, lo cual permita satisfacer necesidades, respetando y promoviendo el desarrollo sostenible de la sociedad y teniendo en cuenta la calidad de vida y la dignidad humana de los usuarios de la empresa.

Transparencia: Proporcionarán y velarán porque la información manipulada sea veraz, completa, precisa y oportuna respecto de los servicios ofrecidos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

CAPITULO III NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

ARTICULO 7. Normas obligatorias de actuación

Atendiendo a los valores y principios en que se fundamenta el presente Código y teniendo en cuenta los compromisos con los grupos de interés consagrados, los directivos, administradores y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., deberán, en todas sus actuaciones y relaciones empresariales, según les corresponda, acatar las siguientes normas:

I. Con SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.

1. Realizar sus funciones dentro y fuera de la empresa y/o ámbito operacional, basadas en el respeto y el acatamiento de la Ley, reglamentos, valores y principios institucionales.
2. Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir mediante la correcta realización de la misma a la consecución de los objetivos de la empresa.
3. Suministrar en sus relaciones con SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. información veraz, clara, precisa y oportuna.
4. Conocer debidamente a sus contrapartes, sus negocios y su actividad económica en general.
5. Abstenerse de prestar servicios sin el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
6. Producir con exactitud y oportunidad los registros que deba efectuar con ocasión de sus funciones y abstenerse de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio a la empresa.
7. Pagar oportunamente los impuestos y demás gravámenes establecidos por las disposiciones legales a cargo de la empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

8. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la empresa en las condiciones más convenientes para ésta, verificando la procedencia lícita de los bienes, la idoneidad ética del proveedor y que los servicios sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
9. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de intereses e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que pueda estar incurso o conozcan debido a su cargo.
10. No colocarse en posición de competencia en negocios en que intervenga o sea de interés de la empresa, ni desviar los negocios de ésta.
11. Abstenerse de recibir de terceros contraprestaciones pecuniarias en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias de la empresa, o para que adopte o no decisiones que le corresponden debido a su cargo.
12. Abstenerse de utilizar su cargo o la imagen y buen nombre de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., para obtener tratamiento favorable o preferencial para la compra o venta de bienes y/o servicios, en beneficio propio, en el de su familia o de sus relacionados.
13. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipularla, difundirla o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros, ni utilizarla en perjuicio de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las personas legitimadas para ello.
14. Cumplir con las políticas de protección de datos personales promulgadas en la Ley 1581 de 2012 y sus modificatorios.
15. Cumplir con la normatividad relativa a la prevención de actividades ilícitas y velar porque SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. no sea utilizada para la realización de estas ni como instrumento de evasión tributaria.
16. Abstenerse de crear, promover o participar en pirámides, cadenas, multiniveles o cualquier otra forma ilegal de captación masiva de dinero.
17. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los clientes, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

relación con SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. Del mismo modo en caso de reportes de incumplimiento normativo del presente Código.

18. Cumplir los presupuestos definidos, ciñéndose siempre a los valores y principios éticos señalados en el presente Código, anteponiendo la observancia de éstos al logro de los objetivos de la empresa.
19. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a las distintas partes interesadas de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
20. Abstenerse de participar o patrocinar prácticas que impliquen restricciones a la libre competencia o en actuaciones de competencia desleal.
21. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes de la empresa y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por la misma.
22. Utilizar los equipos de la empresa sólo para las actividades de trabajo y no instalar en ellos software no autorizado ni debidamente licenciado, ni permitir la utilización o reproducción del software que no sea de la empresa.
23. Utilizar en forma adecuada los recursos destinados por la empresa para la realización de atenciones institucionales y presentar oportunamente y en debida forma los soportes respectivos.
24. Abstenerse de utilizar los fondos y/o recursos de la empresa para hacer contribuciones a candidatos políticos o funcionarios de entidades, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por la Junta Directiva.
25. Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los clientes y proveedores de la empresa en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
26. Colaborar y abstenerse de obstaculizar las investigaciones que realice la empresa o las autoridades administrativas y judiciales.
27. Promover en reuniones externas en que participen en nombre de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., la legítima defensa de los intereses de éstas, actuando con criterios razonables y conforme a las atribuciones del cargo en las declaraciones que emita.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	---	---

28. Reportar oportunamente al superior jerárquico, el conocimiento de publicaciones o divulgación de información inexacta, sobre la empresa con el fin de que se adopten las medidas pertinentes.
29. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y la reputación de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., de sus directivos, administradores y trabajadores.
30. Abstenerse de presentar comportamientos indebidos en reuniones sociales internas o externas que comprometan la imagen de la empresa.
31. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias o drogas prohibidas en los lugares de trabajo o instalaciones de la empresa, o presentarse a éstas bajo sus efectos.
32. Comunicar sus relaciones presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con otros directivos, administradores, y demás funcionarios, directos e indirectos de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.

II. Con los clientes

1. Brindarles trato cordial y respetuoso.
2. Dar a los clientes tratamiento equitativo frente a la prestación de los servicios.
3. Suministrar a los clientes información veraz, oportuna y suficiente, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
4. No condicionar la realización de operaciones o la prestación de servicios, con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
5. Abstenerse de recibir de los clientes obsequios, dinero u otras dádivas para favorecerlos en el uso de los servicios e informar oportunamente cuando tales ofrecimientos se produzcan o se conozcan.
6. Informar oportunamente a las instancias pertinentes, situaciones u operaciones con los clientes que configuren o puedan configurar conflictos de intereses.
7. Abstenerse de defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

8. Comunicar en forma oportuna a las instancias establecidas para el efecto, cualquier operación inusual o sospechosa con los clientes.
9. Abstenerse de celebrar negocios con los clientes sin el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en los reglamentos de la empresa.

III. Con subalternos y compañeros de Trabajo

1. Tener respeto y armonía en las relaciones de trabajo, absteniéndose de incurrir en cualquier forma de acoso laboral.
2. Propender por el trabajo en equipo, con sentido de pertenencia, buscando ser protagonista de su propio desarrollo personal y compartiendo las aspiraciones de la empresa.
3. Identificar las necesidades de capacitación de sus trabajadores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
4. Realizar con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.
5. Dar ejemplo en la observancia de las normas del presente Código y combatir actuaciones éticamente cuestionables de los trabajadores y trabajadores a su cargo.
6. Tener presente que la delegación de funciones no implica la delegación de responsabilidades.
7. Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores.
8. Abstenerse de ejecutar actos de violencia, injurias o calumnias contra directivos, administradores, y demás funcionarios directos e indirectos de la empresa.
9. Informar oportunamente a las instancias pertinentes de la empresa, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

IV. Con proveedores de bienes y servicios y/o acreedores

1. Conocer a los proveedores de la empresa, sus actividades, el sano ejercicio de sus negocios, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales y observar los procedimientos establecidos para su identificación y registro.
2. Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.
3. Velar porque la información comercial de los proveedores permanezca debidamente actualizada y que la documentación relativa a su vinculación con la empresa y a las operaciones con ellos realizadas se diligencie y conserve en debida forma.
4. No recibir obsequios ni dinero alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor o acreedor.
5. Informar oportunamente a las instancias correspondientes, de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores y acreedores.
6. Abstenerse de dar trato preferencial o discriminatorio a proveedores o acreedores con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, vínculo familiar o recomendaciones de terceros.
7. Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los proveedores y acreedores en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
8. Velar por el pago oportuno de las obligaciones con proveedores y acreedores. Así mismo, velar que se paguen oportunamente los impuestos y demás gravámenes establecidos por las disposiciones legales a cargo de la empresa.

V. Con los Competidores

1. Abstenerse de promover o ejecutar actos de competencia desleal contra otras entidades, tales como descrédito, desviación, confusión, engaño, de comparación, de imitación, de explotación de la reputación ajena, pactos desleales de exclusividad o de inducción a la ruptura contractual.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	---	---

2. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acuerdo competitivo que atente indebidamente contra la libre competencia.

VI. Con autoridades gubernamentales

1. Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
2. Denunciar cualquier acto de corrupción que tengan conocimiento en el momento que se presente.
3. Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante la empresa en ejercicio de sus funciones, en especial con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
4. Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o de informar a los interesados de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de ésta.
5. No ofrecer dadas o prebendas para evitar u obtener decisiones que lo afecten o beneficien como director, administrador, o trabajador de la empresa.

CAPITULO IV CONFLICTOS DE INTERESES

ARTICULO 8. Concepto

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales directivos, administradores, y demás funcionarios, directos e indirectos de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva empresa y sus intereses propios, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

ARTICULO 9. Prevención de los Conflictos de Intereses

Es política de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., la eliminación y superación de todo Conflicto de Intereses que pueda tener lugar al interior de la empresa en desarrollo de sus actividades. En consecuencia, además de las incompatibilidades y prohibiciones consagradas en la Ley, el estatuto y los reglamentos internos de la empresa, para prevenir situaciones de conflictos de intereses se establecen los siguientes mecanismos:

1. 1. Los directivos, administradores, y demás funcionarios, directos e indirectos de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. según corresponda, deberán abstenerse de:
 - Utilizar su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios, operaciones y actividades de la empresa, o para obtener beneficios personales de los clientes, proveedores o contratistas.
 - Revelar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en la empresa.
 - Efectuar negocios propios que se relacionen directamente con las actividades de la empresa o dentro de sus instalaciones.
 - Aprovechar indebidamente las ventajas que la empresa otorgan de manera exclusiva a favor de sus clientes, para el beneficio de terceros.
 - Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de clientes, proveedores o terceros.
 - Realizar la operación si persiste el conflicto o si éste no se resuelve de manera adecuada.
2. Los directivos, administradores y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., no podrán ser delegados, directores o administradores de otras entidades que tengan el mismo objeto social o presten los mismos servicios y sean competencia de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.
3. Los directivos, administradores, trabajadores y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., no podrán utilizar la información que conozcan por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

4. Los directivos, administradores, y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., no podrán tomar parte en reuniones ni decisiones en las que se traten temas sobre los que tienen intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
5. Los directivos, administradores, y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la empresa realice negocios, cuando estos se ofrezcan con una inequívoca actuación tendiente a estimular la obtención de alguna decisión en cualquier asunto en que el oferente esté interesado.
6. Todas las personas a quienes aplica el presente Código procurarán evitar los conflictos de intereses y mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto, se entiende que el mismo existe y se abstendrán de decidir o emitir su voto en la situación en que se plantee, debiendo advertir a quienes les corresponda tomar la decisión.
7. Los directivos, administradores, y demás funcionarios directos e indirectos de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., al momento de su vinculación a la empresa deberán informar si presentan situaciones que puedan llegar a materializar conflictos de intereses.
8. Los aspirantes y/o miembros de la Junta Directiva deben presentar a la Asamblea de Accionistas hoja de vida con detalle de sus actividades comerciales y profesionales.
9. Los miembros de la Junta Directiva, el representante legal y los trabajadores deberán informar como mínimo cada año sobre la existencia de conflictos de intereses con la empresa, clientes, proveedores o trabajadores, lo cual en caso de requerirse se conservará en su historia laboral o carpeta personal, según la calidad que ostente.

ARTICULO 10. Divulgación del conflicto de Intereses

Todo miembro de la Junta Directiva, administrador y trabajador de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de intereses respecto de una negociación o situación que relacione a la empresa, deberá informarlo y abstenerse de participar en ella. Cuando se trate de situaciones en que puedan estar involucrados dos o más personas con relación laboral, contractual o estatutaria, cada una debe informar de manera independiente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

ARTICULO 11. Procedimiento para el manejo y resolución de conflictos de intereses

Ante un posible conflicto de intereses se procederá de la siguiente manera teniendo en cuenta la condición de quien lo soporte o crea soportar:

1. Miembros de junta directiva y/o representante legal

Cuando un miembro de Junta Directiva o el Representante Legal encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, lo debe informar de inmediato por escrito a la Junta Directiva, la cual definirá sobre la existencia o no del conflicto y hasta tanto ésta no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto.

Si el concepto de la Junta Directiva confirma la existencia del conflicto de intereses, dispondrá que se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que lo generó y se prevendrá al implicado para que no persista en ella.

2. Directores de procesos

En el evento en que un Director de proceso de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. encuentre que en el ejercicio de sus actividades o funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o al representante legal, según el caso, con el fin de que éste decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o el representante legal se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y o cesar toda actuación en relación con el tema.

De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia de que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso deberá dejarse copia en los registros, historia laboral o carpeta del involucrado e informarse a la Junta Directiva.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

3. Trabajadores

Los trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., que se encuentren en una situación de conflicto de intereses o tengan dudas sobre si están o no frente a una, deberán informar de tal hecho por escrito a su superior jerárquico con copia al líder del proceso al cual pertenece, detallando la situación que le genera o cree generar el conflicto.

Si el conflicto de intereses se presentare en la adopción de decisiones, los involucrados deberán abstenerse de actuar e intervenir directa e indirectamente y la resolución del asunto se realizará por el trabajador o colaborador que designe el superior jerárquico, quien deberá informar de la situación al representante legal.

CAPITULO V INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

ARTICULO 12. Concepto

Se considera información privilegiada aquella información a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas debido a su cargo o de las funciones que desempeñan, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva y no ha sido dada a conocer al público, ya que de conocerse podría ser utilizada por quien la conozca con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.

ARTICULO 13. Manejo de datos personales

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. se acoge a las Leyes y Decretos promulgados por el Congreso de la República, con respecto al manejo de datos personales y en manejo de la información procederá conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus modificatorios.

ARTICULO 14. Mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada

Los directivos, administradores, y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. administrarán y protegerán la información de la empresa calificada como reservada y la proporcionada por los clientes y proveedores, con la más estricta confidencialidad, evitando que sin consentimiento se hagan revelaciones intencionadas o no de la misma. Por lo anterior, se establecen los siguientes mecanismos:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

1. Mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información reservada que esté a su cuidado o de la cual tengan acceso.
2. Solo solicitarán y proporcionarán aquella información estrictamente necesaria para el asunto que se requiera o deba tratarse y atendiendo el conducto regular para su solicitud.
3. Abstenerse de comentar temas relacionados con las actividades o negocios de la empresa, con personas ajenas a ésta, incluyendo a amigos y parientes.
4. Los proyectos de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., especialmente aquellos que incluyan información reservada, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros.
5. Al transmitir información, se deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
6. Las contraseñas o claves de acceso de equipos deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas y equipos de cómputo de los directivos, administradores y trabajadores con los que desarrollen labores o traten asuntos de la empresa, deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
7. Los negocios que involucren información reservada, y que se realicen en los lugares de trabajo y/o instalaciones de la empresa, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
8. Los asesores externos contratados por SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto, salvo las excepciones que autorice la Junta Directiva.
9. Los lugares de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de negocios de la empresa. Los pizarrones de las reuniones u otros elementos utilizados para estas actividades deberán ser limpiados y/o guardados al término de cada reunión.
10. Para el manejo de la información reservada se incluirá cláusula de confidencialidad en los contratos tanto laborales, civiles, comerciales o de cualquier índole, señalando la

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

prohibición de uso o divulgación de los documentos e información suministrados por la empresa o que se conozca de ésta con ocasión de la relación contractual.

11. El deber de confidencialidad de los directivos, administradores, y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. se deberá mantener durante todo el tiempo de su relación con la empresa y aún en el evento de su desvinculación.

CAPITULO VI

NORMAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM – SARLAFT

ARTICULO 15. Orientación y compromiso.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. acatando la instrucción de los órganos gubernamentales de control y vigilancia, ha adoptado medidas de control, políticas, procedimientos y metodologías, apropiadas y suficientes encaminadas a evitar que en el desarrollo de sus actividades, la empresa sea utilizada a través de sus contrapartes como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades (LA/FT/FPADM).

Es compromiso de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., acatar en forma estricta las políticas, reglas y procedimientos establecidos en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT, señalados en el *Manual de Sarlaft*, el cual hace parte integral de este código.

CAPITULO VII

ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 16. Orientación y Compromiso

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. acatando la instrucción de los órganos gubernamentales de control y vigilancia, ha adoptado políticas, procedimientos y mecanismos que deben ser observados por cualquier contraparte de la empresa, con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades de corrupción, y de fortalecer la confianza en la empresa, los mercados y la economía del país.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

Es compromiso de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., sus directivos, administradores, trabajadores y demás partes relacionadas, acatar en forma estricta las disposiciones e instrucciones establecidas en el *Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)*, el cual hace parte integral de este Código de Ética y Conducta.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTICULO 17. Orientación y compromiso

Consiste en la asunción voluntaria por parte de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado, la sociedad y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y la vida personal de los trabajadores de la empresa, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de los servicios prestados en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de sus clientes.

De esta forma, SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades de servicios, así como también, al cuidado y preservación del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores.

CAPITULO IX MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 18. Orientación y Compromiso

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. está comprometida con la conservación del medio ambiente y la mitigación de los impactos que generan sus actividades sobre el entorno natural. Para ello, se rige por lo establecido en el Plan De Manejo Ambiental aprobado por la resolución 0567 de 2008 , modificado por la resolución 0037 de 2009 y la resolución 1911 de 2015.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

En cumplimiento de estas premisas, SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. se compromete a responder a las exigencias de los procesos de globalización y de conservación del medio ambiente.

CAPITULO X CUMPLIMIENTO DEL CODIGO Y DIVULGACIÓN

ARTICULO 19. Compromiso de cumplimiento del código

Los directivos, administradores y trabajadores de SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. están obligados al conocimiento y divulgación del presente Código de Ética y Conducta, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

En los contratos de trabajo de las personas que desempeñen labores en SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A., se deberá incluir como obligación del trabajador el compromiso por el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente Código, en igual sentido existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios.

ARTICULO 20. Divulgación

El presente Código de Ética y Conducta se divulgará a las partes interesadas desde el momento inicial de su implementación como en el evento en que se realicen actualizaciones. Adicionalmente se utilizará el *Sharepoint* corporativo como herramienta para la publicación de este Código con el fin de permitir su consulta.

Todos los trabajadores deberán conocer el Código de Ética y Conducta durante su proceso de vinculación a SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A.

ARTICULO 21. Sanciones

Efectuada la correspondiente investigación de los hechos considerados sancionables, el directivo, administrador, trabajador o colaborador que quede incurso en faltas contra el presente Código, será acreedor a las sanciones y determinaciones que según se trate tenga establecidas las normas disciplinarias vigentes, las incorporadas en el Estatuto y reglamentos internos de la empresa, el Reglamento de Trabajo o el respectivo contrato, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizándose en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	VERSIÓN: 01 FECHA: 04-09-2025
---	--	--

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con el incumplimiento del SARLAFT y las contenidas en el Código Penal colombiano y sus modificatorios.

ARTICULO 22. Línea ética

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO CARIBE S.A. ha dispuesto de la línea 333 6120748 y del email info@termocartagena.com para que cualquier persona que quiera poner en conocimiento un hecho que considere contraviene la ley o lo dispuesto en este código, lo haga.